



RESOLUCIÓN No. 025
(Enero 28 de 2022)

Por medio del cual se da continuidad a la integración de los planes institucionales y estratégicos de la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD" formulados en Decreto 612 de 2018, articulados con las dimensiones y las políticas del MIPG, en la vigencia 2022 y se dictan otras disposiciones

EI GERENTE DE LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

- Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.
- Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
- Que el Decreto 1499 de 2017 en su Artículo 2.2.22.1.5. Articulación y complementariedad con otros sistemas de gestión. El Sistema de Gestión se complementa y articula, entre otros, con los Sistemas Nacional de Servicio al Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información. El Sistema de Gestión será compatible con los modelos de acreditación específicos establecidos para los sectores de Educación y Salud, entre otros. (Subrayado fuera del texto)
- Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad del orden Nacional, Departamental y Municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.



- Que el artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, entidad que, en Circular Externa Número 2 de 16 de agosto de 2013, señaló que el plan debe publicarse en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año
- Que el artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos - PINAR; en el artículo 2.8.2.5.1 señala que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, el cual debe ser publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo, hoy Comité Institucional de Gestión y Desempeño el cual se creó en la institución a través de la resolución No 015 de enero 18 del 2021.
- Que el Decreto 1893 de Diciembre 2021 Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación, define en su artículo 15. Funciones de la Subdirección de Salud. Ítem 20 Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
- Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.
- Que el Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal e) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.
- Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), sin indicar plazo para su adopción.
- Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, hoy Gobierno digital dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.
- Que mediante el Decreto 612 del 4 de abril de 2018 de la Presidencia de la República, se fijaron las directrices Nacionales para la *integración de los planes institucionales* y



estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado y se adicionaron artículos al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

- Que en cumplimiento del Decreto 612 del 4 de abril de 2018, la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad de manera progresiva ha ido integrado los planes a que se refiere el presente Decreto y se publican en la página web a más tardar el 31 de Enero de cada año
- Que el Manual Operativo MIPG V4 de Marzo DE 2021 brinda los elementos fundamentales para que las entidades públicas implementen el Modelo de manera adecuada y fácil, ya que contempla los aspectos generales que se deben tener en cuenta para cada una de las políticas de gestión y desempeño, su marco normativo, su ámbito de aplicación, sus propósitos, sus lineamientos generales y los criterios diferenciales para aplicar en las entidades territoriales y nos proporciona elementos que facilitan la articulación de nuestros SOGC para las con el Modelo de Gestión Integrado

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar en la anualidad, en la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad el desarrollo de la integralidad de los planes Institucionales que se relacionan en el Decreto 612 de 2018, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), y publicarlo en la página web a más tardar el 31 de enero de cada año.

ARTICULO SEGUNDO. A través del Plan de Acción Integrado MIPG o Plan de acción Institucional año 2022 se da continuidad a la integración de los planes que se fijaron en el Decreto 612 de 2018 articulados con las dimensiones y las políticas del MIPG

ARTICULO TERCERO .Dar continuidad al cumplimiento del Decreto 612 de 2018 “Por el cual se fijan directrices para la Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado”, el cual busca *unificar* la fecha para que las entidades formulen y adopten como parte del plan de acción institucional los siguientes planes: Plan Institucional de Archivos de la Entidad - PINAR; Plan Anual de Adquisiciones; Plan Anual de Vacantes; Plan de Previsión de Recursos Humanos; Plan Estratégico de Talento Humano; Plan Institucional de Capacitación; Plan de Incentivos Institucionales; Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo; Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano; Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI; Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información; Plan de Seguridad y Privacidad de la Información. El Decreto no pretende agrupar instrumentos ni metodologías para la formulación de los diferentes planes, *solamente unifica* su fecha de presentación y su propósito es *orientar a las entidades a que*



de manera articulada definan todo lo necesario para la consecución de los objetivos y metas institucionales en el marco del MIPG , de modo tal que los responsables puedan desagregar cada uno de los temas en rutas de acción detalladas, de forma articulada y orientada al direccionamiento estratégico de la entidad. Lo anterior con el propósito de mejorar el impacto que estos temas tienen en las entidades y que dejen de verse como operativos, sino que se eleve su importancia y se tomen las decisiones al más alto nivel de la entidad.

ARTICULO CUARTO. El Plan de Acción Integrado MIPG o Plan de acción Institucional año 2022 a través del cual continuamos la integración de los planes y las dimensiones y políticas del MIPG hará parte del presente acto administrativo como su anexo único

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquiera que le sea contraria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Soledad, Atlántico a los 28 días del mes de Enero de 2022



JUAN SANCHEZ PAEZ
Gerente

Proyectó: MSS /Oficina de Planeación

Revisó: Eliecer Polo/Asesor Jurídico